Nota DNC N° 16175/2020

Asunción, 24 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383580
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES VARIAS EN BLOQUE DE 4 AULAS EXISTENTE PARA LA ESC. BAS. N° 571 TTE. 1° JUAN HERREROS BUENO Y REPARACIONES VARIAS EN BLOQUE DE 6 AULAS EXISTENTES PARA LA ESC. BAS. N° 2377 DIGNO GARCÍA, DE LA CIUDAD DE LUQUE.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Constatamos otra licitación de la convocante (ID 383540) con las mismas características del llamado de referencia, ante esta situación se estaría infringiendo la normativa con relación a la prohibición de fraccionamiento de contrato, reiteramos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 16, inc. b) del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py